

12-08-2020

SUSPENDE TEMPORALMENTE INICIO
VEDA BIOLÓGICA PARA EL RECURSO
ERIZO EN LA REGIÓN DE MAGALLANES Y
LA ANTÁRTICA CHILENA, AÑO 2020.

DECRETO EXENTO N° _____

SANTIAGO,

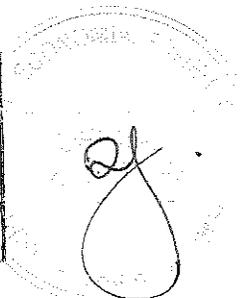
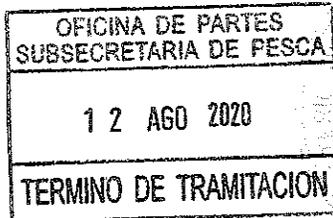
VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; las Leyes N° 19.880, N° 20.597 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983 y los Decretos Exentos N° 275 de 1999 y N° 742 de 2011, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena en Informe Técnico DZP/XII N° 01, contenido en Memorándum (DZPAV) N° 064/2020, de fecha 13 de julio de 2020 y por la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico (R. PESQ.) N° 139/2020, de fecha 22 de julio de 2020, ambos de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la comunicación previa al Comité Científico Técnico de Recursos Bentónicos.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Decreto Exento N° 275 de 1999, modificado por el Decreto Exento N° 742 de 2011, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció una veda biológica anual para el recurso erizo ***Loxechinus albus*** en todo el litoral de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, entre los días 1 de septiembre y 15 de marzo del año calendario siguiente, ambas fechas inclusive.

2.- Que a través del informe técnico y Memorándum Técnico, ambos citados en Visto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, de manera excepcional y haciendo aplicación del enfoque ecosistémico, ha recomendado la suspensión de la veda biológica establecida para el mencionado recurso, en el área marítima de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, entre los días 01 y 30 de septiembre de 2020, ambas fechas inclusive, debido a las excepcionales situaciones señaladas en el informe que ha impedido poder efectuar la captura del recurso erizo, y teniendo presente el actual contexto de emergencia sanitaria por Coronavirus (Covid-19) y la solicitud de extender el periodo extractivo, manifestada por parte de organizaciones artesanales y plantas de proceso de la región.

3.- Que el artículo 3° letra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para fijar vedas biológicas por especie en un área determinada.



S.P. c/Ext.

4.- Que esta medida ha sido comunicada previamente al Comité Científico Técnico Pesquero de Recursos Bentónicos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º inciso 1 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

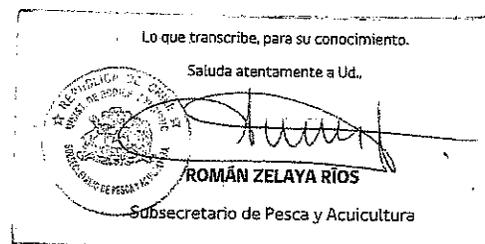
DECRETO:

Artículo Único.- Suspéndase entre los días 01 y 30 de septiembre de 2020, ambas fechas inclusive, la veda biológica del recurso erizo *Loxechinus albus* en el área marítima de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, establecida por el Decreto Exento N° 275 de 1999, modificado por el Decreto Exento N° 742 de 2011, ambos de este Ministerio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

LUCAS PALACIOS COVARRUBIAS
Ministro de Economía, Fomento y Turismo



Información de la firma electrónica:	
Firmantes	Lucas Patricio Palacios Covarrubias
Fecha de firma	12-08-2020
Código de verificación	4129
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl



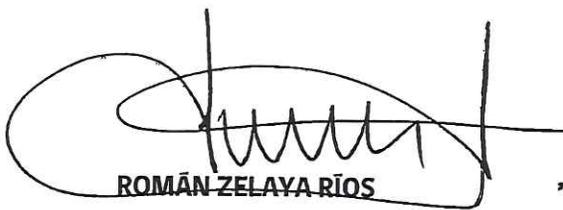
REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
CASILLA 100-V
VALPARAÍSO

SUSPENDE VEDA BIOLÓGICA PARA EL RECURSO ERIZO EN ÁREA MARÍTIMA QUE INDICA

(EXTRACTO)

Por Decreto Exento N° **20200044** **12 AGO. 2020**
de este Ministerio, suspéndase la veda biológica para el recurso erizo, en el área marítima de la
Región de Magallanes y la Antártica Chilena, entre los días 01 y 30 de septiembre de 2020, ambas
fechas inclusive.

El texto íntegro del decreto extractado se publicará en los sitios de dominio electrónico de la
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.



ROMÁN ZELAYA RÍOS

Subsecretario de Pesca y Acuicultura

VALPARAÍSO,

